

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, ENMARCADO Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE EMBALAJE CORRESPONDIENTE AL PROYECTO MISIÓN ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADM DECOR S.L

CONTR2025 0000654377

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Miguel Angel Rosa Hervás, mayor de edad con D.N.I. n° 52237168M, administrador único de la entidad mercantil ADM DECOR SL, en virtud de los poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario Alvaro rico Gamir, el día 14 de noviembre de 2008, bajo el número 3.245 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. n° Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad ADM DECOR SL, constituida mediante escritura pública ante la fe del Sr. Notario Alvaro rico Gamir, el día 14 de noviembre de 2008, bajo el número 3.245 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5005, folio 197, hoja SE-81126, inscripción 1ª, con domicilio social en calle dos de Mayo, número 1, Dos Hermanas, CP 41701, Sevilla, con CIF B91782599.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.-La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaice@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en la actividades culturales.

Entre otras funciones, en el artículo 6 de sus estatutos se prevén la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales; para cuyo desarrollo y ejecución, la Agencia lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión que resulten necesarias.

SEGUNDO. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales desarrolla un amplio programa de actividades fotográficas en el Centro Andaluz de la Fotografía, que depende orgánica y funcionalmente de la Consejería de Cultura y Deporte, y entre cuyas funciones más destacadas están la investigación, recopilación, salvaguarda del patrimonio fotográfico andaluz, producción y difusión de proyectos expositivos, y la formación a través de talleres, conferencias o seminarios, con el fin de generar un patrimonio de arte fotográfico contemporáneo en el que figuren fotógrafos y fotógrafas nacidos o vinculados a Andalucía. Además, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales lleva a cabo la ejecución de diversos trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos en materia de cultura, así como la organización y participación en eventos promocionales relativos a los distintos Programas de Fotografía que lleva a cabo para dar cumplimiento a las funciones que se establecen en sus estatutos.

Dentro de ese programa de actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el Centro Andaluz de la Fotografía, se presentan de manera regular y conforme a un calendario anual una oferta de exposiciones de fotografía como parte fundamental de su misión dentro del Instituto Andaluz del Cine y la Fotografía. Esta oferta combina exposiciones conseguidas mediante la firma de acuerdos de cesión (con autores o instituciones) con exposiciones de producción propia del Centro Andaluz de la Fotografía, lo que compromete a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y a su personal a asumir todas las fases de conceptualización, diseño, producción y distribución de dicho proyecto.

Con este principio, en febrero de 2026 se inaugura en el Centro Andaluz de la Fotografía la exposición "MISIÓN ANDALUCÍA", una muestra colectiva que presenta el resultado de una misión fotográfica en la que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales trabaja desde el año 2025. "MISIÓN ANDALUCÍA" es un proyecto que hace la cartografía del paisaje rural andaluz desde la mirada contemporánea de ocho fotógrafos andaluces de reconocido prestigio, que son Laura León (Sevilla, 1976), Manuel Espaliú (Sevilla, 1970), Santi Donaire (Jaén, 1988), María Clauss (Huelva, 1969), Pablo López (Granada, 1984), Julián Ochoa (San Fernando, 1961), David Jiménez (Alcalá de Guadaira, 1970) y Susana Girón (Huéscar, 1975), todos ellos-muy vinculados al tratamiento del paisaje, nacidos y mayoritariamente radicados en Andalucía. Las localizaciones andaluzas -valles, vegas, altiplanos, subdesiertos esteparios, serranías, campiñas, litoral o marismas- han sido seleccionados con la asesoría del Laboratorio del Paisaje

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cultural del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con el fin de garantizar la máxima representatividad geográfica y tipológica.

Esta exposición se podrá visitar en las salas del Centro Andaluz de la Fotografía en el periodo comprendido entre febrero y septiembre, inaugurando a partir de entonces un periodo de itinerancias que podrá llevar el proyecto expositivo a otras sedes. Para que esta exposición pueda producirse es imprescindible contar con un servicio de impresión fotográfica y enmarcado de las obras fotográficas que los autores han realizado en la campaña fotográfica anteriormente referida, así como de un sistema de embalaje que la permita rotar por distintas sedes itinerantes y garantizar su buena conservación y almacenamiento.

TERCERO.- Para la contratación de los citados servicios, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se adjudica el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 158 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con fecha 4 de noviembre de 2025, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- Que la entidad ADM DECOR SL, posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

QUINTO.- Que la entidadADM DECOR SL, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente contrato de servicios bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad ADM DECOR SL, se obliga a realizar el servicio de impresión de imágenes fotográficas, enmarcado y suministro de un sistema de embalaje correspondientes al Proyecto Misión Andalucía, a realizar de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y conforme a lo establecido en la oferta presentada, documentos que forman parte integrante del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El encargo se realizará por parte de la Agencia, desde donde se remitirá un correo electrónico en el que queden confirmados los siguientes datos:

Impresión fine art (12 tintas pigmentadas de 12 colores) de imágenes fotográficas:

- 20 obras de 1200 x 900 mm (o inferior) en papel de fibras naturales de alta calidad con las siguientes características:

- i. Peso de 200 g/m² (según EN ISO 536)
- ii. Espesor de 300 µm (según EN ISO 534)
- iii. Blancura CIE (fs) de 90 (según ISO 11475)
- iv. Opacidad mayor que el 95,0% (según ISO 2471)
- v. Bajo contenido en abrillantadores ópticos (OBA)
- vi. pH neutro
- vii. Libre de ácido
- viii. Con reserva alcalina (carbonato cálcico)

Estos papeles deben ir montados en soporte rígido (planchas de PVC espumado, composite con núcleo de espuma) de 2mm.

- 56 obras de 900 x 700 mm (o inferior) en papel pesado de alta calidad con las siguientes características:

- Peso de 189 g/m² (según EN ISO 536)
- Espesor de 261 µm (según EN ISO 534)
- Blancura CIE (fs) de 95 (según ISO 11475)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Opacidad mayor que el 93,0% (según ISO 2471)

Bajo contenido en abrillantadores ópticos (OBA)

pH neutro

Libre de ácido y lignina

Con reserva alcalina (carbonato cálcico)

Estos papeles deben ir montados en soporte rígido (planchas de PVC espumado, composite con núcleo de espuma) de 4mm.

- 96 obras de 600 x 450 mm (o inferior) en papel pesado de alta calidad con las siguientes características:

- Peso de 189 g/m² (según EN ISO 536)
- Espesor de 261 µm (según EN ISO 534)
- Blancura CIE (fs) de 95 (según ISO 11475)
- Opacidad mayor que el 93,0% (según ISO 2471)
- Bajo contenido en abrillantadores ópticos (OBA)
- pH neutro
- Libre de ácido y lignina
- Con reserva alcalina (carbonato cálcico)

Estos papeles deben ir montados en soporte rígido (planchas de PVC espumado, composite con núcleo de espuma) de 4mm.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Enmarcado:

- b. 20 enmarcaciones para obras producidas en soporte rígido de 1200 x 900 mm (o inferior) en caja americana de madera de roble o mansonia irregular de 15 x 40 mm y bastidor de madera para elevación y fijación de la pieza, sin cristal.
- c. 56 enmarcaciones para obras producidas en soporte rígido de 1200 x 900 mm (o inferior) en caja americana de madera de roble o mansonia irregular de 10 x 40 mm y bastidor de madera para elevación y fijación de la pieza, sin cristal.
- d. 96 bastidores para obras producidas en soporte rígido de 600 x 450 mm (o inferior) para elevación y fijación de la pieza.

Suministro de sistema de embalaje:

- a) Los embalajes deberán estar especialmente diseñados para el transporte y protección del total de la colección de obras fotográficas cuya producción es también objeto del pliego de prescripciones técnicas, garantizando su integridad física y conservación preventiva durante las fases de manipulación, traslado y almacenamiento.
- b) Se requiere que los embalajes sean de madera, reutilizables, resistentes y versátiles, adaptados a los diferentes tamaños y formatos de obra.
- c) El sistema de protección interior deberá incluir espumas técnicas o acolchados de densidad variable, con superficies suaves y no abrasivas, capaces de inmovilizar la obra sin ejercer presión sobre el marco o la superficie fotográfica. Se prestará especial atención a la protección de las esquinas y bordes, mediante refuerzos específicos o protectores desmontables que eviten roces, golpes o deformaciones.
- d) Los embalajes deberán ser herméticos al polvo, ofrecer aislamiento frente a variaciones de temperatura y humedad, e incorporar sistemas de cierre y sujeción seguros, así como asas o elementos de manipulación ergonómicos.
- e) Asimismo, se valorará que las cajas sean modulares y apilables, optimizando el transporte y almacenamiento, y que permitan su reutilización en futuras exposiciones o préstamos, contribuyendo a la sostenibilidad y eficiencia en la gestión de recursos del Centro Andaluz de la Fotografía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entrega de todas las imágenes fotográficas enmarcadas y embaladas en sus cajas de transporte y conservación a la dirección del Centro Andaluz de la Fotografía en Almería.

La entidad adjudicataria debe cumplir lo indicado en el apartado 3 del Pliego Técnico, publicado al efecto de la licitación, respecto a las condiciones medioambientales y controles de calidad de los servicios.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de los trabajos será de como máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, no obstante la entidad adjudicataria deberá tener en cuenta la reducción en nueve jornadas a este plazo máximo, al haber incluido esta mejora en su oferta. No se prevé posibilidad de prórroga.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar por todos los conceptos la cantidad máxima de cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos sin IVA (47.283,60 €), cantidad a la que habrá que añadir el 21% de IVA, siendo la cantidad de nueve mil novecientos veintinueve euros con cincuenta y seis céntimos (9.929,56 €), lo que hace un total de cincuenta y siete mil doscientos trece euros con dieciséis céntimos (57.213,16 €), de conformidad con los precios unitarios ofertados:

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO MAX. (sin iva)	MEDIDAS (mm)	TOTAL	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Impresión en papel Hahnemühle Photo Matt Fibre 200 gr. montadas en soporte rígido (pegasus o forex negro) de 2mm.	20	70,00 €	1200x900	1.400,00 €	294,00 €	1.694,00 €
Impresión en en papel Epson Enhanced Matte 189 gr. montadas en soporte rígido (pegasus o forex negro) de 4 mm.	56	45,00 €	900x700	2.520,00 €	529,20 €	3.049,20 €
Impresión en en papel Epson Enhanced Matte 189 gr. montadas en soporte rígido (pegasus o Forex negro) de 4 mm.	96	20,00 €	600x450	1.920,00 €	403,20 €	2.323,20 €
Enmarcaciones para obras producidas en soporte rígido de 1200 x 900 mm (o inferior) en caja americana de madera de roble o mansonia irregular de 15 x 40 mm y bastidor de madera para elevación y fijación de la pieza, sin cristal. Transporte incluido.	20	255,00 €	1200x900	5.100,00 €	1.071,00 €	6.171,00 €
Enmarcaciones para obras producidas en soporte rígido de 1200 x 900 mm (o inferior) en caja americana de madera de roble o mansonia irregular de 10 x 40 mm y bastidor de madera para elevación y fijación de la pieza, sin cristal. Transporte incluido.	56	225,00 €	900x700	12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €
Bastidores para obras producidas en soporte rígido de 600 x 450 mm (o inferior) para elevación y fijación de la pieza. Transporte incluido.	96	55,00 €	600x450	5.280,00 €	1.108,80 €	6.388,80 €
Cajas de embalaje según pliegos	13	655,00 €	2000X1500X600	8.515,00 €	1.788,15 €	10.303,15 €
				37.335,00 €		45.175,35 €

En el precio estarán incluidos los gastos de impresión, montaje, enmarcado, suministro de cajas de embalaje y portes de entrega en la dirección del Centro Andaluz de la Fotografía : C/ Pintor Díaz Molina, 9 - 04002 Almería.

TERCERA (bis). Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, la Entidad deberá expedir las correspondientes facturas del objeto del contrato que de forma efectiva se hayan realizado.

Las facturas, de periodicidad mensual deberán cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en los documentos que expida, la siguiente

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



información:

Núm. Contrato:	CONTR 2025 00000654377
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIICC.

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que las facturas no se podrán pagar, procediendo la AAIICC a la devolución de los documentos.

CUARTA.- La entidad ADM DECOR SL aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

La Entidad realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de la Agencia Andaluza, en la supervisión del trabajo.

GESTIÓN DEL SERVICIO: para el normal funcionamiento del contrato es necesario que los adjudicatarios presten los siguientes servicios:

Interlocución personal: la empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor para la Agencia que será la persona encargada de atender cada una de las solicitudes de servicios requerida.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dotación de recursos supeditada a las necesidades del servicio con la calidad requerida: El número, dedicación y cualificación de los recursos humanos implicados, directa o indirectamente, en la gestión del servicio, así como la adecuación de los medios técnicos puestos a disposición de la misma, serán en cada momento los necesarios para una adecuada prestación del servicio.

Medios adscritos al contrato: Las empresas adjudicatarias deberán disponer de medios humanos, materiales y de una infraestructura suficiente para la gestión de los servicios.

QUINTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como responsable del contrato a Juan María Rodríguez Caparrós, director del Instituto Andaluz del Cine y la Fotografía, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución.

Cuando así se le solicite por el responsable del contrato y, en todo caso, a la finalización, la empresa contratista deberá aportar informe donde justifique el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

SEPTIMA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley y en los pliegos, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DÉCIMA.- La Entidad presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas, así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

UNDÉCIMA.- La Entidad se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

La empresa adjudicataria no podrá usar el nombre, logo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Agencia (o la Junta de Andalucía) fuera de las circunstancias y finalidades del contrato objeto de la presente licitación.

Cuando de la realización de los trabajos, objeto del contrato se deriven derechos de autor, la empresa adjudicataria reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Asimismo, las imágenes o ilustraciones que la empresa adjudicataria utilice si el servicio lo requiriese deben ser creación de la empresa o, en su defecto, contar con el correspondiente permiso de reproducción.

Todos aquellos derechos son de única y exclusiva propiedad de la Agencia y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin autorización previa y por escrito de la Agencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia. Todo ello sin perjuicio que la referida cesión de derechos no incluya el derecho moral de autor que por ley es irrenunciable, teniendo el autor derecho a ser mencionado como tal.

La empresa adjudicataria deberá contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el desarrollo de los trabajos objeto de la presente licitación y firmar un redactado al efecto.

DUODECIMA.- Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la Entidad adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html>.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización del presente contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Miguel Angel Rosa Hervás
ADMINISTRADOR ÚNICO
ADM DECOR SL

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Miguel Angel Rosa Hervás, mayor de edad con D.N.I. nº 52237168M, administrador único de la entidad mercantil ADM DECOR SL, en virtud de los poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario Alvaro rico Gamir, el día 14 de noviembre de 2008, bajo el número 3.245 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR2025 0000654377 relativo al Servicio de impresión de imágenes fotográficas, enmarcado y suministro de un sistema de embalaje correspondiente al proyecto Misión Andalucía.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NjYgwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MnzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización del presente acuerdo de confidencialidad mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Miguel Angel Rosa Hervás
ADMINISTRADOR ÚNICO
ADM DECOR SL

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		17/12/2025	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwo0Bc6422qY791kD63Gklp27v3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ANGEL ROSA HERVAS		18/12/2025 11:44:44	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAwNzBIOGMwMjRhNjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	